



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena**

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: CONJUNTO RESIDENCIA BRISAS DE BARLOVENTO NIT. No. 901.252.937-5.

Ejecutado: JAVIER GUSTAVO LEON MEDINA - DIEGO ANDRES ROA MUÑOZ - FREDY JACIER MORENO MOYA

Radicado: 130014003-016-2021-00477-00.

Procede el Despacho a resolver la admisión del proceso ejecutivo, recibida por reparto ordinario a través de la oficina judicial de esta ciudad.

La parte actora pretende que se libere el mandamiento ejecutivo por las expensas ordinarias adeudadas por los demandados al CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE BARLOVENTO, en calidad de propietario y poseedores del apartamento 601 torre B, identificado con la matrícula inmobiliaria #060-320081.

Revisada la demanda, se advierte una causal de incompetencia por factor territorial, lo que obliga al Juzgado a remitir el expediente al Juez competente, toda vez, que el lugar para recibir notificaciones del demandado, está ubicado en CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE BARLOVENTO de la ciudad de **CARTAGENA**.

Lo expuesto además resulta posible porque se trata de un proceso de mínima cuantía.

Anótese que, conforme al nuevo acto administrativo expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Acuerdo No. CSJBOA18-160 del 23 de octubre de 2018 *“por medio del cual se establece la comprensión territorial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cartagena y se implementan los juzgados 5º y 6º de esta especialidad”*, se limitó la competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, asignándole a los existentes la competencia en varios sectores de la ciudad dentro de los cuales se encuentra el barrio la Floresta.

En vista de lo anterior, se concluye que este claustro judicial, carece de competencia para conocer de dicho proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la dirección para notificar a la demanda, corresponde al conjunto residencial BRISAS DE BARLOVENTO el cual es de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Reparto).

Siendo así las cosas, este despacho al carecer de competencia dentro de la presente demanda ejecutiva y conforme a lo estipulado al artículo 90 inciso segundo (2) del C.G.P, rechazará la demanda y ordenará su remisión al Juez competente, el cuales son, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** REMITIR esta demanda ejecutiva con sus anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena (reparto).

Por Secretaría elabórense los respectivos oficios y remítase dejando las constancias del caso en el Programa Justicia Siglo XXI de la Rama Judicial o su equivalente.

**TERCERO:** Por SECRETARÍA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal web del despacho con links: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-decartagena/85>, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Ejecutante: CONJUNTO RESIDENCIA BRISAS DE BARLOVENTO NIT. No. 901.252.937-5.  
Ejecutado: JAVIER GUSTAVO LEÓN MEDINA - DIEGO ANDRES ROA MUÑOZ - FREDY JACIER MORENO MOYA  
Radicado: 130014003-016-2021-00477-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
CARTAGENA

POR ESTADO No. **091** LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO  
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.

EN CARTAGENA, BOLÍVAR, EL DÍA **15 DE**  
**SEPTIEMBRE DE 2021**, HORA: 8:00  
A.M.

